



Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PARQUES INFANTILES PARA EL AÑO 2026 EN BRIVIESCA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: 2009/2025

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Poder Adjudicador.
- Cláusula 2. Objeto del Contrato.
- Cláusula 3. Necesidades Administrativas a Satisfacer.
- Cláusula 4. Calificación del Contrato.
- Cláusula 5. Régimen Jurídico. Jurisdicción.
- Cláusula 6. Presupuesto de Licitación.
- Cláusula 7. Aplicación Presupuestaria.
- Cláusula 8. Duración del Contrato.
- Cláusula 9. Órgano de Contratación.
- Cláusula 10. Perfil del Contratante.
- Cláusula 11. Responsable del Contrato.
- Cláusula 12. Tramitación del Expediente.
- Cláusula 13. Clasificación Empresarial.
- Cláusula 14. Gastos a abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

- Cláusula 15. Capacidad para Contratar y Acreditación de la Aptitud para Contratar.
- Cláusula 16. Procedimiento y Forma de Adjudicación.
- Cláusula 17. Garantía Provisional.
- Cláusula 18. Presentación de Propositiones.
- Cláusula 19. Forma y Contenido de las Propositiones.
- Cláusula 20. Requisitos de las Ofertas.
- Cláusula 21. Plazo de Presentación de Ofertas.
- Cláusula 22. Criterios de Adjudicación.
- Cláusula 23. Criterios para la Consideración de qué oferta contiene valores anormales o desproporcionados.
- Cláusula 24. Mesa de Contratación.
- Cláusula 25. Confidencialidad.
- Cláusula 26. Apertura de las Propositiones.
- Cláusula 27. Garantía Definitiva.
- Cláusula 28. Requerimiento de Documentación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

- Cláusula 29. Adjudicación y Notificación del Contrato.





Ayuntamiento de Briviesca

Cláusula 30. Domicilio para notificaciones.

Cláusula 31. Seguro.

Cláusula 32. Perfección y Formalización del Contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 33. Ejecución del contrato (Artículo 311 LCSP).

Cláusula 34. Principio de Riesgo y Ventura.

Cláusula 35. Prórroga del Contrato.

Cláusula 36. Modificación del Contrato.

Cláusula 37. Revisión del precio del Contrato.

Cláusula 38. Régimen de penalizaciones e infracciones. Resolución y Rescisión

Cláusula 39. Procedimiento para la imposición de penalidades.

Cláusula 40. Carácter vinculante de las respuestas a las aclaraciones.

Cláusula 41. Indemnizaciones

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

Cláusula 43. Derechos y obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución del contrato

Cláusula 44. Causas de resolución del contrato.

Cláusula 45. Información adicional sobre los pliegos.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Cláusula 47. Obligación de comunicar la subcontratación.

Cláusula 48. Forma de pago.

Cláusula 49. Jurisdicción competente

ANEXOS

Anexo I. Modelo de declaración responsable y Confidencialidad

Anexo II. Propuesta técnica para la comprobación de requisitos mínimos.

Anexo III. Oferta económica y criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Anexo IV. Compromiso sobre utilización de instalación eléctrica temporal y consideraciones a tener en cuenta.

Anexo V, Cláusulas contractuales.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA 1. PODER ADJUDICADOR

Nombre Oficial: AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS).
Dirección postal: CALLE SANTA MARÍA ENCIMERA, 1.
Localidad: BRIVIESCA (BURGOS) País: ESPAÑA C. Postal: 09240
Página web: ayto.briviesca.es

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las cláusulas administrativas particulares que ha de cumplir el adjudicatario del contrato de servicios de los Parques Infantiles para el año 2026 organizados por el Ayuntamiento de Briviesca en las fechas y horarios siguientes:

- **Parque Infantil de Navidad – 2, 3 y 4 de enero de 2026 – de 17 a 20 horas el día 2 y de 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas los días 3 y 4**
- **Parque Infantil de Carnavales – 15 de febrero de 2026 – 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas**
- **Parque Infantil de Santa Casilda – 9 de mayo de 2026 – 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas**
- **Parque Infantil de Fiestas Patronales – 15 y 16 de agosto de 2026 – de 17 a 21 horas**

Este contrato no se dividirá en lotes. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos, que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los parques en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Esta optimización y mejora de la eficacia viene determinada por la posibilidad de mejora de la coordinación con el resto de la programación, al disponer de un único interlocutor que permita simplificar los trámites administrativos y una mayor facilidad en la resolución de los problemas.

Requisitos obligatorios que deberá cumplir la empresa licitadora:

- La empresa deberá designar un representante para que se persone en las actuaciones o esté localizado en todo momento. Será responsable de realizar el seguimiento, control y evaluación del servicio objeto del contrato. Asistirá a reuniones de seguimiento del servicio y tendrá capacidad, autonomía de acción y resolución, asumiendo las siguientes funciones:

1. Coordinación y seguimiento sistemático de la actividad prevista, con el Concejal-Delegado de Festejos o la persona que este designe.
2. Dirección de los trabajos y del personal contratado para el adecuado desarrollo de la actividad.





Ayuntamiento de Briviesca

- Los horarios y lugares podrán sufrir modificaciones, según el criterio del Concejal-Delegado, comunicándolo al adjudicatario con la antelación suficiente.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Ayuntamiento de Briviesca tiene el objetivo de promover y favorecer en el municipio el desarrollo de la vida cultural y social de sus habitantes. Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Y según el apartado 2 l) de dicho artículo el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Briviesca dispone de un amplio programa festivo y cultural a lo largo del año, entre los que se encuentran las Navidades, Carnavales, Santa Casilda y las Fiestas Patronales.

Los actos organizados por la Concejalía de Festejos pretenden favorecer y fomentar la participación ciudadana en la vida social y cultural, así como mantener vivas las tradiciones de la localidad. Los más pequeños y sus familias son un colectivo prioritario en la selección de actividades que forman parte de estos programas, por lo que se tiene previsto organizar varios Parques Infantiles que supondrán un importante aliciente para su participación activa.

La realización de este contrato está plenamente justificado por el interés público y social que se pretende, ya que trata de mantener y fomentar tradiciones populares arraigadas en la población a través de esta y de las restantes actividades programadas para las Fiestas Patronales, fomentando la participación de toda la familia en actividades de diversión y entretenimiento con los más pequeños.

CLÁUSULA 4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y le corresponde el siguiente sistema de codificación numérico y jerárquico que clasifica todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación pública:

CPV	79952000 - SERVICIOS DE EVENTOS
	92300000 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO
	92330000 - SERVICIOS DE ZONA RECREATIVA
	923312105 - SERVICIOS DE ANIMACIÓN PARA NIÑOS





Ayuntamiento de Briviesca

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 22.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente pliego contiene las determinaciones jurídicas, económicas y administrativas aplicables al contrato que regula.

Al estar ante un contrato administrativo, el régimen jurídico aplicable será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ((en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado. (artículo 25.2 de la LCSP).

La normativa aplicable al contrato cuyo objeto se describe en el presente pliego es la siguiente:

- a) El propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).
- b) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; en adelante, RGCAP) y el R.D. 773/2015, de fecha 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento.
- e) R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo y parcial de la LCSP y el RD 300/2011, de 4 de marzo de modificación de aquel.
- f) El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Especiales de Revisión de Decisiones en Materia Contractual y de Organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- j) R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, R.D. Ley 4/2013, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo y





Ayuntamiento de Briviesca

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

k) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre contenido básico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares comunes para todo tipo de contratos administrativos.

l) Normas de Derecho privado que le sean de aplicación.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el criterio de especialidad de cada pliego y no prevalecerá ningún pliego sobre el otro.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Ayuntamiento conservará, en cualquier caso, los poderes de policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios.

JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos será la contencioso-administrativa, y en particular, el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la Provincia de Burgos.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. Se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor de las cuantías de los parques se ha calculado en función de los precios de contratos de años anteriores y otros que se han podido consultar, teniendo en cuenta los estándares de calidad que se pretenden, así como otros contratos similares, y está basada en cálculos a los que se añaden los costes del transporte, instalación y beneficio industrial:





Ayuntamiento de Briviesca

	Valor estimado del contrato	IVA 21%	Presupuesto base de licitación
NAVIDAD	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
CARNAVALES	4.600,00 €	966,00 €	5.566,00 €
SANTA CASILDA	4.600,00 €	966,00 €	5.566,00 €
FIESTAS PATRONALES	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
Total	23.400,00 €	4.914,00 €	28.314,00 €

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS EUROS (23.400,00 €), que junto con el I.V.A. del 21 % que supone 4.914,00 € hace un presupuesto base de licitación de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (28.314,00 euros).**

CLÁUSULA 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por extender a ejercicios futuros el gasto generado por el contrato referido en los presentes pliegos, deberá existir crédito presupuestario suficiente en los Presupuestos de los ejercicios económicos a los que afecte, quedando vinculada la vigencia del mismo a dicha consignación.

En cualquier caso, aunque se inicia la necesidad del contrato en 2025, su ejecución será en 2026. A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP, se trata de una tramitación anticipada, por lo que la adjudicación queda sometida a "la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente". En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2026, en preparación, se tiene previsto contemplar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

22/33800/2269907 "FIESTAS NAVIDAD".
22/33800/2269905 "FIESTA CARNAVALES".
22/33800/2269902 "FIESTA SANTA CASILDA".
22/33800/2269906 "FIESTAS PATRONALES".

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se corresponderá con las diferentes fechas de los Parques previstos.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente





Ayuntamiento de Briviesca

contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Briviesca, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Le corresponde, no obstante, a la Concejal-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2023, la aprobación de los expedientes de contratación.

CLÁUSULA 10. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá de la siguiente forma: <https://contrataciondelestado.es>

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Para acceder a toda la documentación relacionada con el órgano de contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca, acceda al Perfil del Contratante en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=J5CiNZOhxDc%3D>
Pulse en "Buscar" y seleccione "Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca"

CLÁUSULA 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Artículo 62 LCSP)

El Ayuntamiento de Briviesca, designa al Concejal Delegado de Festejos, como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. En todo caso, podrá solicitar el asesoramiento y colaboración de los Técnicos de Cultura, Juventud y Deportes en todas aquellas cuestiones relacionadas con dicha ejecución.

Serán funciones de las personas responsables del contrato, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1.- De propuesta al órgano de contratación.

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y sucesivos de la LCSP.





Ayuntamiento de Briviesca

2.- Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento la información que precise, acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones. A título meramente enunciativo podemos citar:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución de la prestación en términos de calidad y tiempo.

3.- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.

4.- Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

5.- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del contrato.

6.- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

7.- Informe del expediente de devolución de garantía.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través de procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo estipulado en la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

La clasificación empresarial no es necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir, total o parcialmente, de la ejecución de la acción, sin que dicha decisión origine, cualquiera que sea su causa, derecho a la indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa





Ayuntamiento de Briviesca

adjudicataria.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Capacidad para Contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos la cantidad que se establezca como nivel mínimo. El nivel mínimo de solvencia económica será una vez y media el valor estimado de contrato, siendo:

Cálculo del importe solvencia económica	
Valor estimado del contrato	23.400,00 €
Importe solvencia económica	35.100,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (en el modelo normalizado para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación establecido en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, junto con el justificante de dicho Registro), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso





Ayuntamiento de Briviesca

contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Además será necesario acreditar un seguro de responsabilidad civil. El seguro deberá de cubrir como mínimo responsabilidad civil profesional/explotación 300.000,00 €. Se acreditará aportando la póliza o certificado por seguros de riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, entendemos por servicios de similar naturaleza aquellos que atienden a los dos primeros dígitos del código CPV.

El importe de ejecución de los contratos presentados será igual o superior al 75 % del valor estimado de contrato:

Cálculo del importe solvencia técnica	
Valor estimado del contrato	23.400,00 €
Importe solvencia técnica	17.550,00 €

Esta experiencia se acreditará mediante factura o facturas de trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una *entidad del sector público*; cuando el destinatario sea un *sujeto privado*, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA SE ADJUNTARÁ A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE ELECTRÓNICO UNO EN UN DOCUMENTO ÚNICO; EN ESE MISMO SOBRE TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LOS CRITERIOS CUYA DETERMINACIÓN DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR.

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica necesaria.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a





Ayuntamiento de Briviesca

través de procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 a 158 y 308 a 315 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la de la LCSP, para participar en la licitación no será necesaria la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se detallan a continuación. Las proposiciones serán secretas.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCSP sea exigible, y se encuentren las prestaciones objeto de la presente contratación entre sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas y dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP y en el anexo I del presente pliego.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.





Ayuntamiento de Briviesca

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas.

Las empresas deberán, contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del presente contrato.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, tales como las empresas adjudicatarias de los contratos de redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

19.1 LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de





Ayuntamiento de Briviesca

adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1) Accediendo a **"Publicaciones"** donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **"Personarse como licitador"**.

2) Accediendo a **"Licitación"** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21 //947 25 86 00 (ext. 1278).

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278), en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

19.2 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del





Ayuntamiento de Briviesca

decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se dará publicidad en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca, alojado en su sede electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de: <https://central.burgos.es>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

19.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición.

19.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres electrónicos**, firmados por el licitador

- SOBRE ELECTRÓNICO UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLVENCIA Y PROPUESTA TÉCNICA PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor.

Se incluirán los siguientes documentos:

1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,





Ayuntamiento de Briviesca

de Contratos del Sector Público, conforme al **ANEXO I** del presente pliego.

En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable.

También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial.

2 – ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA - Seguro de responsabilidad civil y volumen anual de negocios del licitador o candidato.

3 – ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL - Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza.

4 – PROPUESTA TÉCNICA PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

En este apartado el licitador describirá la forma en la que prestará el servicio en caso de ser adjudicatario, debiendo hacerse conforme a la documentación que se solicita en el **ANEXO II** del presente pliego. Memoria con el siguiente contenido mínimo:

Se presentará una memoria por cada uno de los parques:

- Breve descripción con fotografías, dimensiones y edades a quienes van dirigidos cada uno de los aparatos e hinchables que conforman la oferta.
- Identificar la actividad (manualidades, dibujos, pintacaras, cuentacuentos...) a realizar en la *Zona talleres libres en familia (0 a 3 años)*.
- Número de personas adscritas a la ejecución del parque y funciones (se recuerda que en el pliego de prescripciones técnicas viene el mínimo exigido para cada uno de los parques).
- Distribución y organización de los aparatos y elementos que conforman el Parque en cada una de las instalaciones.

Se recuerda que las mejoras no han de incluirse en esta memoria.

*** Si el Ayuntamiento no puede comprobar que se cumplen todas las condiciones mínimas exigidas, la oferta no será tomada en cuenta para la licitación y no podrá ser objeto de adjudicación.**

5 - COMPROMISO SOBRE UTILIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL DEL 9 DE MAYO DE 2026 y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA, conforme al **ANEXO IV** del presente pliego.

6 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES, conforme al **ANEXO V** del presente pliego.

- SOBRE ELECTRÓNICO DOS: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Se incluirán la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS EVALUABLES**





Ayuntamiento de Briviesca

DE FORMA AUTOMÁTICA, conforme al **ANEXO III** del presente pliego.

En el precio indicado en la proposición económica están incluidos todos los gastos que genere la organización y realización de las actividades programadas.

El importe de las ofertas presentadas podrá ser igual o inferior al precio máximo de licitación, pero nunca podrá ser mayor. Si fuera superior, esa oferta quedará automáticamente eliminada.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos derivados del servicio, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La introducción de la "Oferta económica", o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe dentro del SOBRE UNO, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

19.5 NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en los ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

En cuanto a los formatos de documentos electrónicos admisibles, los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación serán accesibles en formato PDF.

CLÁUSULA 20. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA 21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. **De esta forma, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que se publique el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

CLÁUSULA 22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 2) - ANEXO III		100 PUNTOS
	FIESTAS DE ANIMACIÓN AL FINALIZAR EL PARQUE	
1	Si se incluyen en la oferta 5 fiestas de animación de media hora de duración al finalizar el parque (de 20:00h a 20:30h). Para conseguir los 15 puntos de este apartado, deberán ofertar 5 fiestas (los 3 días del Parque de Navidad, 1 en el de Carnavales y otra en el de Santa Casilda). Estas fiestas incluirán como mínimo: • Dinamización musical con animador/a, con música adaptada a la edad a la que están dirigidos los parques. • Animación con monitores/as disfrazados/as de personajes infantiles o animados (mínimo dos personajes diferentes). La música ambiental del parque deberá ser apropiada para menores de 14 años, evitando canciones con contenidos sexuales, violentos, discriminatorios o inapropiados.	15 puntos
	MONITOR/A PARA TALLERES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
2	Si se incluye en la oferta un monitor más dedicado exclusivamente a la realización de talleres y otras actividades. Los talleres obligatorios, además de los exigidos en el pliego, serían uno por la mañana y otro por la tarde cada día en los parques de Navidad y Carnavales: • Un cuentacuentos para la zona de 0-3 años. • Un taller de manualidades o similar para la zona de 4-12 años.	Hasta 10 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

	La actividad complementaria sería una cada día en el Parque de Navidad y otra en el de Carnavales: Organización de un campeonato de videoconsolas con trofeos.	
	NÚMERO DE APARATOS O HINCHABLES	
3	Todos los parques tendrán un mínimo de hinchables que viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgarán 5 puntos por cada aparato o hinchable adicional a los mínimos exigidos hasta un máximo de 10 puntos. No serán puntuables en este apartado los talleres adicionales ni el jumping no puntuará en este apartado.	Hasta 10 puntos
	JUMPING CON AL MENOS 4 CAMAS SIMULTÁNEAS	
4	Si se incluye en la oferta un jumping con al menos 4 camas simultáneas en el Parque Infantil de Santa Casilda, el 9 de mayo de 2026, se otorgarán 5 puntos.	5 puntos
	MEJOR OFERTA ECONÓMICA	
5	Se otorgará 0 puntos a la oferta que coincida con el valor estimado y con la puntuación máxima (60 puntos) al importe más bajo, calculando el valor del resto con arreglo a la siguiente fórmula: $Ve = (Vmax - Vmax) * \frac{(Bmax - Be)^5}{Bmax^5}$ Siendo: - Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 60 puntos). - Vmax = 60 puntos (Puntuación máxima). - Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso. - Be = Baja (%) de la oferta. La fórmula exponencial empleada se justifica atendiendo al artículo 145, de la LCSP, ya que refleja mejor la proporcionalidad de la calidad del servicio. Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de sesenta (60) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.	Hasta 60 puntos

CLÁUSULA 23. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUÉ OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se





Ayuntamiento de Briviesca

encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones, para ello, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CLÁUSULA 24. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. 7 de la LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente:

La Concejal Delegada de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Briviesca

Vocales:

La Secretaria de la Corporación

El Interventor de la Corporación

El Técnico de Cultura, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Briviesca

Secretario:





Ayuntamiento de Briviesca

El Técnico de Administración General

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 26. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Una vez comprobada la documentación administrativa, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura del documento o archivo electrónico de la memoria técnica para la comprobación de requisitos mínimos, del que se dará traslado a los técnicos municipales para su informe.

Si los técnicos municipales consideran que la memoria técnica contiene errores u olvidos subsanables, se solicitará la documentación adicional necesaria dentro del plazo de los tres días. No obstante, si no se pudiera comprobar el cumplimiento de todas las condiciones mínimas exigidas, la oferta no será tenida en cuenta para la licitación y no podrá ser objeto de adjudicación.

Una vez emitido dicho informe de los técnicos, en nueva sesión se procederá a la apertura del sobre 2 y a la valoración de los criterios cuya determinación depende de fórmulas aritméticas.

Se realizará la clasificación de las ofertas y se elevará la propuesta al órgano de contratación para que requiera la documentación necesaria para la adjudicación a la empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio.





Ayuntamiento de Briviesca

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA 27. GARANTÍA DEFINITIVA

27.1 Garantía provisional (artículo 106.2).

No se exige la constitución de la garantía provisional.

27.2 Garantía definitiva (artículo 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

27.3 Garantía complementaria (art 107.2)

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente recurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador.

27.4 Presentación de la garantía definitiva y consecuencias de su no presentación.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

27.5 Duración de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del contrato, siendo en este caso de DOS AÑOS, de las que trae causa el presente contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato.

27.6 Devolución de la garantía definitiva (artículo 111).





Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario

CLÁUSULA 28. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN (Art. 150.2)

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Los licitadores deberán acreditar su **personalidad jurídica y capacidad de obrar**. Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los **estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social**. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con





Ayuntamiento de Briviesca

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3.- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego.

En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA y, en su caso, garantía complementaria.

6.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 y 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

7.- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.





Ayuntamiento de Briviesca

8.- **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas AEAT (estar dado de alta como autónomo o empresario) en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato** y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

9.- **Que no está incurso en prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

10.- La designación de una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones**, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

11.- Copia de las **condiciones particulares y pago del último recibo vigente del Seguro de Responsabilidad Civil**, que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen, su vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato, incluida/as prórroga/as, y ello en los términos de la cláusula 31 del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 euros, o en todo caso los exigidos por las leyes y normativa vigente si fueran diferentes.

12.- Todos los **certificados vigentes de revisión anual correspondientes (de revisión, de montaje...) de los distintos elementos, aparatos e hinchables** que conforman el parque, original y completo emitido y firmado por técnico competente.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez adjudicado el contrato, y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de desarrollo de cada uno de los Parques deberá presentar:

13. **Plan de evacuación y seguridad** de la instalación donde se desarrollará cada uno de los parques, firmado y redactado por técnico competente y con el personal asignado de la empresa para su desarrollo y ejecución.





Ayuntamiento de Briviesca

Una vez adjudicado el contrato, y con una antelación mínima de 3 días naturales deberá presentar:

14.- Certificados de delitos de naturaleza sexual del personal que se encargará del Parque - que acredite el cumplimiento de lo establecido en el nuevo artículo 13, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por parte del personal adscrito al contrato que se relacione con los menores.

En el día de inicio del parque, pero siempre ANTES de proceder a su apertura, deberá presentar:

15.- Certificado de instalación de Ingeniero Industrial para la instalación de los elementos, aparatos y castillos hinchables según UNE-EN 14960-1:2019, que correrá por cuenta del adjudicatario.

Dado que los días de instalación de parques suelen coincidir con días festivos en los que no está abierto el registro municipal o hay poco personal municipal disponible, le damos dos opciones para la presentación de este documento final:

- Presentarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca: <https://briviesca.sedelectronica.es/info.0>
- Presentarlo en las oficinas de la Policía Local o a través del correo electrónico: policialocal@ayto-briviesca.com

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 29. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un





Ayuntamiento de Briviesca

desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. 3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

CLÁUSULA 30. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 31. SEGURO

El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen, su vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato, incluida/as prórroga/as, deberá de acreditarse por la empresa organizadora, antes de la formalización del contrato, mediante certificado de la compañía aseguradora en el que se haga constar la vigencia del mismo, un ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos.

Esta póliza deberá de prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma de 300.000 euros como mínimo, o en todo caso los exigidos por las leyes y normativa vigente si fueran diferentes, tal y como se establece en la cláusula anterior. Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales no expresamente previstos en este apartado y por los daños materiales ocasionados a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

La Administración contratante podrá en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

CLÁUSULA 32. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la





Ayuntamiento de Briviesca

licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Toda la documentación generada durante el proceso de licitación del contrato deberá conservarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 311 LCSP)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá mantener los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro; cuando





Ayuntamiento de Briviesca

alguna persona no mantenga estos niveles y estas reglas, la Corporación informará al contratista y esta persona deberá ser sustituida cuanto antes.

La empresa adjudicataria deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas desde la Concejalía de Festejos, la cual realizará el oportuno seguimiento del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo, en concreto se tendrán las siguientes directrices:

- El Concejal de Festejos se reserva la facultad de hacer las objeciones que estime oportunas y modificar las orientaciones presentadas en la oferta en beneficio de la mejor prestación del servicio, debiendo atender el adjudicatario las directrices que sean impartidas por los funcionarios responsables designados al efecto.
- El adjudicatario tendrá a punto y en perfecto estado los equipos técnicos y garantizará en todo momento la disponibilidad de los medios humanos especificados, cumpliendo en todo momento con los horarios establecidos en el programa.

Salvo que entre el adjudicatario y los grupos exista pacto en contrario, serán de cuenta de aquel el abono de las nóminas, dietas, gastos de desplazamiento o estancia. En cualquier caso, el Ayuntamiento no adquiere ninguna obligación al respecto. Igualmente, el adjudicatario deberá realizar las retenciones que procedan por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Secretaría General, los Técnicos de Cultura, Juventud y Deportes y el Concejal de Festejos serán los responsables de la ejecución del contrato con las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en





Ayuntamiento de Briviesca

caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 34. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 35. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato no admite prórroga.

CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

CLÁUSULA 37. REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CLÁUSULA 38. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INFRACCIONES RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Penalidades

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de la agrupación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.





Ayuntamiento de Briviesca

A tenor de lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Los siguientes incumplimientos de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego darán lugar a la imposición de penalidades:

a).- Por suspensión injustificada de la actividad o espectáculo contratado

Si las causas son imputables al Contratado, no recibirá ninguna cantidad del precio acordado, perdiendo el anticipo si se hubiese exigido. Además, por incumplimiento de contrato se aplicarán las siguientes penalidades:

- Si la cancelación es comunicada con una antelación superior a las 72 horas, se penalizará por Resolución con un 20% del precio del contrato.
- Si la cancelación se comunica con una antelación entre las 72 y las 12 horas, se penalizará por Resolución con un 30% del precio del contrato.
- Si la cancelación se comunica con una antelación menor a las 12 horas, se penalizará por Resolución con un 50% del precio del contrato.

b).- Por incumplimiento de las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. Estos porcentajes serán aplicados a cada uno de los incumplimientos o defectos en la ejecución. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En virtud de lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y harán referencia no sólo al objeto del contrato sino a todas aquellas condiciones establecidas en el pliego para llevar a buen término la actividad contratada.

En el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o lo hiciera de manera defectuosa, la Administración podrá optar por la imposición de las siguientes penalidades, o por la resolución del contrato, en caso de que así corresponda, conforme a lo establecido en el art. 192 de la LCSP:

- a) Por incumplimiento de la hora de inicio de la actividad, penalidad por importe del 10% de la factura por cada hora de retraso. (5% por cada ½





Ayuntamiento de Briviesca

- hora).
- b) Por incumplimiento del cómputo horario de presencia, penalidad por importe del 10% de la factura por cada hora de incumplimiento. (5% por cada ½ hora).
 - c) Por falta de emisión de documentación, informes etc. en el plazo establecido, penalidad por importe del 5% de la factura por retrasos en su emisión.
 - d) Otras establecidas en la normativa de aplicación.

c).- Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos, que en este caso harán referencia a las condiciones mínimas establecidas en el objeto del contrato del pliego.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. Estos porcentajes serán aplicados a cada uno de los incumplimientos o defectos en la ejecución. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d).- Por demora en el cumplimiento del contrato.

La demora hace referencia al retraso en la ejecución del contrato, haciendo referencia al incumplimiento de los horarios marcados para la actividad, siempre y cuando no se haya establecido acuerdo posterior sobre su cambio o modificación, tal como viene establecido en la cláusula primera.

Si este incumplimiento se considera muy grave conllevará la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada hora de incumplimiento de plazos en función de gravedad y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalidades no serán efectivas si las causas del incumplimiento son ajenas al contratado debido a acontecimientos naturales imprevisibles o meteorológicos que impidan la ejecución en los horarios previstos.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las responsabilidades patrimoniales de la Administración Municipal y de la empresa adjudicataria se registrarán por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, la





Ayuntamiento de Briviesca

LCSP, y por las disposiciones especiales del servicio, en cuanto no se opongan a ellas.

La empresa adjudicataria responderá civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio del contrato. El adjudicatario será el único responsable de los daños que puedan derivarse por actos propios o de las personas integrantes con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

El adjudicatario será responsable de la calidad en las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Infracciones

En el supuesto de anomalías observadas y comunicadas por el Concejal-Delegado de Festejos o los Técnicos de Cultura, Juventud y Deportes, si estas no fueran corregidas, podrán ser efectuadas por la Administración municipal, por el sistema de ejecución subsidiaria con exacción cautelar de los costes imputados al contratista a reservar de la liquidación definitiva.

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa a la empresa o entidad por la Comisión de infracciones muy graves, graves y leves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves aquellas que sean esenciales para la ejecución del contrato las siguientes:

- La anulación o suspensión del contrato sin causa justificada de manera unilateral por el adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario especificadas en el presente Pliego, sobre todo las de la cláusula segunda.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad previstas en el presente pliego.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- La comisión de una segunda infracción grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La defectuosa conservación de los bienes e instalaciones cedidas a la empresa o utilizadas en la prestación del servicio.
- Los incumplimientos de obligaciones establecidas en el presente pliego cuando su observancia haya sido previamente advertida o exigida por la Administración Municipal.





Ayuntamiento de Briviesca

- La comisión de una segunda falta leve.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves cualquier incumplimiento de obligaciones y condiciones establecidas en el presente pliego, siempre que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este pliego y a las instrucciones, en su caso, del Concejal-Delegado de Festejos.

Las incidencias entre la Administración municipal y el adjudicatario respecto al contenido del contrato serán tramitadas y resueltas por el Concejal-Delegado de Festejos, a la mayor brevedad posible, adoptando si fuere necesario, las medidas conducentes para la prestación más satisfactoria del servicio.

Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Rescisión

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sin que ello signifique limitar su carácter abierto, sucesos como: incendios, inundaciones, huelgas, pandemias, guerra, actos vandálicos o de terrorismo, luto nacional, prohibición de la representación por parte de autoridades, anulaciones de vuelos como consecuencia de erupciones volcánicas, imposibilidad acreditada de los artistas o técnicos que intervengan en la representación, de tal forma que resultara imposible la sustitución de todos ellos, y en general, todos aquellos que no se pudieran prever o que pudiéndose prever no se puedan evitar.

CLÁUSULA 39. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá trámite de alegaciones.





Ayuntamiento de Briviesca

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal Delegado/a correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

CLÁUSULA 40. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LA ACLARACIONES (ARTÍCULO 138.3)

A los efectos de lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones que se soliciten sobre el presente pliego y resto de la documentación obrante en el expediente de contratación tendrán carácter vinculante, publicándose las mismas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 41. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en los apartados anteriores, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse





Ayuntamiento de Briviesca

tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

CLÁUSULA 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 43. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista al órgano de contratación.

El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en este pliego y el de prescripciones técnicas, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La obligación de establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA 44. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 211.1.F.2.º Y 313)

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación.

Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro y servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro y servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

e) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

f) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

g) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

CLÁUSULA 45. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (ARTÍCULO 138.3)

En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en este pliego o





Ayuntamiento de Briviesca

resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 46. CESIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 214)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 47. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 215)

Para llevar a cabo la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a





Ayuntamiento de Briviesca

encomendar su realización.

Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

CLÁUSULA 48. FORMA DE PAGO

Como se trata de varios Parques a desarrollar durante el año 2026, se irán realizando los pagos a medida que se vaya prestando el servicio, con las cuantías individuales que se determinaron en la oferta por la empresa adjudicataria.

El pago del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, previa presentación de la factura correspondiente. En la factura se detallarán los servicios prestados. Por el responsable del contrato se dará la conformidad a la citada factura con el visto bueno del Concejal correspondiente, y emitirá informe técnico si es requerido por la Intervención.

La presentación de la factura se realizará preferentemente a través de FACE, Portal General de Entrada de Facturas Electrónicas, del Gobierno de España o por la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca (<https://briviesca.sedelectronica.es>).

En la factura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como la regulación sobre facturación electrónica:

Datos fiscales;





Ayuntamiento de Briviesca

Ayuntamiento de Briviesca
Calle Santa María Encimera, 1
09240 Briviesca (Burgos)
CIF - P0905800I

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Tesorería Municipal.
- d) Que el código DIR3 es L01090562.
- e) Que la oficina contable es L01090562.
- f) Que el órgano gestor es L01090562.
- g) Que la unidad tramitadora es L01090562.

CLÁUSULA 49. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

DILIGENCIA que extendiendo yo, Secretaria Municipal de Briviesca, para hacer constar que los Presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, compuestos de 49 cláusulas y 5 anexos, ha sido aprobado por Resolución número 2025-2019, de fecha 14 de noviembre de 2025.

Briviesca, en la fecha de firma al margen.

LA SECRETARIA,
Fdo. Laura Suárez Canga





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Se presentará en el SOBRE UNO)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de servicios en Briviesca,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que acepto íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE PARQUES INFANTILES DEL AÑO 2026 EN BRIVIESCA.**

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
- Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos. **LA CUAL APORTO EN ESTE SOBRE, a continuación de esta declaración responsable.**
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Briviesca, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.





Ayuntamiento de Briviesca

—En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

— Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ del expediente del **CONTRATO DE SERVICIOS DE PARQUES INFANTILES DEL AÑO 2026 EN BRIVIESCA**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que la persona que será responsable y referente con el Ayuntamiento durante el tiempo de duración del contrato es la siguiente:

Nombre y apellidos _____
Teléfono móvil _____
Correo electrónico _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.
En _____, a _____ de _____ de 2025
Firma del declarante,
Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

Se recuerda que junto con el ANEXO I de la Declaración Responsable deberá adjuntar EN EL MISMO SOBRE:

- 1) La acreditación de la solvencia económica o financiera (seguro de responsabilidad civil y volumen anual de negocios del licitador o candidato).
- 2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional (experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza).
- 3) Propuesta Técnica para la comprobación de requisitos mínimos (Anexo II).
- 4) Anexo IV – Compromiso sobre uso de instalación eléctrica temporal.
- 5) Anexo V – Cláusulas contractuales.





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II: PROPUESTA TÉCNICA PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (Se presentará en el SOBRE UNO)

CARACTERÍSTICAS DE LOS PARQUES INFANTILES - DISTRIBUCIÓN DE APARATOS, JUEGOS E HINCHABLES – TALLERES.

Documentación a presentar:

Memoria con el siguiente contenido mínimo. Se presentará una memoria por cada uno de los parques:

- Breve descripción con fotografías, dimensiones y edades a quienes van dirigidos cada uno de los aparatos e hinchables que conforman la oferta.
- Identificar la actividad (manualidades, dibujos, pintacaras, cuentacuentos...) a realizar en la *Zona talleres libres en familia (0 a 3 años)*.
- Número de personas adscritas a la ejecución del parque y funciones (se recuerda que en el pliego de prescripciones técnicas viene el mínimo exigido para cada uno de los parques).
- Distribución y organización de los aparatos y elementos que conforman el Parque en cada una de las instalaciones.

Se recuerda que las mejoras no han de incluirse en esta memoria.

La documentación que se aporte debe ajustarse exactamente a los epígrafes anteriores.

*** Si el Ayuntamiento no puede comprobar que se cumplen todas las condiciones mínimas exigidas, la oferta no será tenida en cuenta para la licitación y no podrá ser objeto de adjudicación.**

Y para que conste, firmo el presente Anexo II. Propuesta técnica para la comprobación de requisitos mínimos, previa a la apertura de la oferta económica.

En _____, a _____ de _____ de 2025
Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III:
OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES
DE FORMA AUTOMÁTICA
(Se presentará en el SOBRE 2)

Don/Doña.....
con NIF núm., en nombre propio (o en representación de la
empresa
con CIF núm....., y domicilio social
en.....calle
..... núm.....,
y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la convocatoria pública POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, efectuada por el Ayuntamiento de
Briviesca para el contrato de servicios del **CONTRATO DE SERVICIOS DE
PARQUES INFANTILES DEL AÑO 2026 EN BRIVIESCA.**

OFERTA ECONÓMICA:

	Valor estimado del contrato	IVA 21%	Presupuesto base de licitación
PARQUE INFANTIL NAVIDAD			
PARQUE INFANTIL CARNAVALES			
PARQUE INFANTIL SANTA CASILDA			
PARQUE INFANTIL FIESTAS PATRONALES			
Total			

PRECIO UNITARIO:

SE COMPROMETE a llevarla a cabo con sujeción al proyecto y a los pliegos de
cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta
íntegramente, por la cantidad de.....

.....**EUROS (IVA excluido).**

(La cantidad debe expresarse en letras y cifras. En caso de discrepancia, prevalece
la cantidad consignada en letras)

El importe del IVA al%, es de.....
..... euros.

Resultando un total de.....
..... euros.





Ayuntamiento de Briviesca

OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

FIESTAS DE ANIMACIÓN AL FINALIZAR LOS PARQUES (los 3 días del Parque de Navidad, 1 en el de Carnavales y otra en el de Santa Casilda) (Redondee lo que proceda)	SÍ	NO
MONITOR/A ADICIONAL DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A TALLERES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (los 3 días del Parque de Navidad y 1 día en Carnavales) (Redondee lo que proceda)	SÍ	NO
NÚMERO DE APARATOS O HINCHABLES ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LOS CUATRO PARQUES (Redondee lo que proceda)	1	2
JUMPING DE AL MENOS 4 CAMAS ELÁSTICAS Parque Infantil de 9 de mayo de 2026 (Redondee lo que proceda)	SÍ	NO

Y para que conste, firmo el presente Anexo III. Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática.

En , a de de 2025
Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO IV:
COMPROMISO SOBRE UTILIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
TEMPORAL DEL 9 DE MAYO DE 2026 y CONSIDERACIONES A TENER EN
CUENTA
(Se presentará en el SOBRE UNO)

CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA ELÉCTRICA SUMINISTRADA POR EL
AYUNTAMIENTO

GENERADOR

El Ayuntamiento de Briviesca pondrá a disposición de la empresa un Grupo Electrónico con una potencia máxima admisible de 48 kW, con las siguientes salidas de corriente:

- 1 Ud Trifásica tipo CETAC de 63 Amperios
- 1 Ud Trifásica tipo CETAC 32A.
- 1 Ud Trifásica tipo CETAC 16A
- 2 Ud Monofásicas tipo CETAC de 16A

Todas las unidades de tipo CETAC trifásico de 380V disponen de 5 puntas, tres fases, neutro y tierra.

Las unidades de tipo CETAC Monofásicas son de 3 puntas.



Fecha de utilización

9 de mayo de 2026 (Santa Casilda)





Ayuntamiento de Briviesca

Lugar de instalación	Patio delantero del Colegio Juan Abascal
	
El Ayuntamiento no dispone de un instalador autorizado, por lo que no se podrá realizar ningún montaje eléctrico más allá de la instalación del grupo electrógeno y la empresa adjudicataria deberá asegurar que la instalación eléctrica receptora cumpla las condiciones establecidas en la ITC BT-34 del REBT, disponiendo todos sus cuadros de los correspondientes boletines de instalación vigentes en el momento de la celebración del evento. En especial se tendrá en cuenta: • Los receptores que se alimenten directamente desde este cuadro/instalación se conectarán únicamente mediante bases normalizadas. • No se permite la conexión directa a bornas. • Los cables serán de tensión asignada mínima 450/750 V según UNE 21.027 o UNE 21.031. • El cable a emplear en las conexiones entre el cuadro general y los secundarios será del tipo: H07RN-F 750V. En instalaciones exteriores los cables serán de tensión asignada mínima 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21027 ó UNE 21150 y aptos para servicios móviles. El cable habitual con estas características es H07RN-F 750V. El adjudicatario será el encargado y responsable de proteger los cables situados en el pavimento frente a caídas, bien utilizando pasacables o cinta adhesiva de protección/balizado negra y amarilla.	

Las instalaciones eléctricas temporales, que cada una de las empresas o promotores instalen para dar servicio a sus propios equipos audiovisuales o de otro tipo, para el espectáculo en la Plaza Mayor serán propiedad de cada empresa audiovisual y deberán cumplir en su totalidad las prescripciones definidas en el "Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e instrucciones complementarias. RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y en especial la ITC-BT-34: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en instalaciones con fines especiales - ferias y stands".

En cuanto a las instalaciones eléctricas receptoras se tendrá una especial atención al mantenimiento de estas instalaciones, por lo que las condiciones establecidas en





Ayuntamiento de Briviesca

el apartado 5.6 de la ITC BT-04 deben ser completadas al objeto de garantizar que se cumplen en todo momento las condiciones de idoneidad técnica de las instalaciones, debiendo recordarse que, conforme a lo establecido en el artículo 20 del REBT, son los titulares de las mismas los que deberán mantenerlas en buen estado de funcionamiento, realizando un buen uso de ellas, y recurriendo a los servicios de una empresa instaladora de baja tensión debidamente habilitada para realizar las labores de montaje y conservación necesarias, pues son estas empresas, como establece el apartado 7 de la ITC BT-03, las que deben realizar dichas labores.

En especial se tendrá en cuenta:

- Los receptores que se alimenten directamente desde este cuadro/instalación se conectarán únicamente mediante bases normalizadas.
- No se permite la conexión directa a bornas, (en el supuesto de suministro eléctrico desde grupo electrógeno).
- Los cables serán de tensión asignada mínima 450/750 V según UNE 21.027 o UNE 21.031.
- El cable a emplear en las conexiones entre el cuadro general y los secundarios será del tipo: H07RN-F 750V.
- La línea de tierra que parte del cuadro principal, discurrirán por el mismo conducto de los circuitos, siendo su conductor de las mismas características eléctricas que los de fase.

En caso de que se requieran tomas de corriente monofásicas tipo Schuko (CEE 7/4, 230V, 16A) adicionales para la correcta ejecución de los trabajos, será responsabilidad del adjudicatario disponer de ellas, asegurando que cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica. Asimismo, el adjudicatario deberá proporcionar los medios necesarios para su correcta conexión y uso, evitando interferencias en el sistema eléctrico disponible.

**En el área designada del PATIO TRASERO para la instalación eléctrica, se dispondrá únicamente de una toma de corriente tipo Schuko (CEE 7/4, 230V, 16A) como punto de alimentación principal.
A partir de esta toma, se realizará una derivación mediante una alargadera de tipo enrollable de 50 m.**

En _____, a _____ de _____ de 2025
Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO V: CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES (Se presentará en el SOBRE UNO)

PRIMERA.- El objeto del contrato será el siguiente:

Parques Infantiles a desarrollar en Briviesca durante 2026 en las condiciones establecidas en los pliegos:

- **Parque Infantil de Navidad – 2, 3 y 4 de enero de 2026 – de 17 a 20 horas el día 2 y de 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas los días 3 y 4**
- **Parque Infantil de Carnavales – 15 de febrero de 2026 – 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas**
- **Parque Infantil de Santa Casilda – 9 de mayo de 2026 – 11.30 a 14.30 y de 17 a 20 horas**
- **Parque Infantil de Fiestas Patronales – 15 y 16 de agosto de 2026 – de 17 a 21 horas**

Este horario es orientativo y podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Briviesca por necesidades de la programación.

SEGUNDA.- El precio convenido para la ejecución del contrato será el de la oferta presentada. En el precio mencionado están incluidos todos los honorarios de personal auxiliar y técnico, dietas, elementos, hinchables, materiales, transporte y cualquier otro que sea necesario para la realización de las actividades contratada.

TERCERA.- En ningún caso el Contratante ofrecerá ágapes, comidas, cenas o alojamientos para los contratados, entendiéndose que están incluidos en el precio. Tampoco y en ningún caso se adelantará dinero sobre el precio de contratación a no ser que haya sido pactado con anterioridad y se fije en este contrato.

CUARTA.- La empresa adjudicataria dispondrá de una persona responsable que será la referente con el Ayuntamiento de Briviesca durante el periodo del contrato y deberá estar localizable de manera permanente. Esta localización será factible tanto a través de un número de teléfono móvil, como a través de una cuenta de correo electrónico.

QUINTA.- La empresa adjudicataria presentará la documentación exigida en los Pliegos, así como cualquier otra que Secretaría e Intervención municipal consideren conveniente.

SEXTA.- Será cuenta del contratante los gastos de publicidad en medios de difusión, si considera conveniente su contratación. En ningún caso el contratado podrá por su cuenta contratar publicidad en nombre del contratante.





Ayuntamiento de Briviesca

SÉPTIMA.- El contratado dispondrá de las tomas eléctricas de las diferentes instalaciones donde se realizarán los parques, y para el del 9 de mayo de 2026, el Ayuntamiento proporcionará un grupo electrógeno para las tomas eléctricas, con las características mencionadas en los pliegos. Se facilitará el acceso a los lugares donde se desarrollarán los parques con la antelación que se estipula en los pliegos el Contratado para realizar las tareas de preparación y montaje.

OCTAVA.- Si se requiriesen otras condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades, deberán ser consensuadas y comunicadas al menos con la antelación de una semana al Ayuntamiento, para que pueda tomar las medidas oportunas.

NOVENA. Toda la infraestructura necesaria se retirará una vez finalizada la actividad.

DÉCIMA.- Los parques se desarrollarán según los horarios fijados. En caso de suspensión, la empresa adjudicataria deberá consensuar dicha suspensión con el Concejal-Delegado del Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes pormenores:

- En caso de que las causas sean imputables al Contratante, si éstas no son comunicadas con 72 horas de antelación, se abonará íntegramente el precio acordado. En el caso de que sean comunicadas con dicha antelación se abonará un 20% en concepto de compensación.
- Si las causas son imputables al Contratado, no recibirá ninguna cantidad del precio acordado, perdiendo el anticipo si se hubiese exigido. Además, por incumplimiento de contrato se aplicarán las siguientes penalidades:
 - Si la cancelación es comunicada con una antelación superior a las 72 horas, se penalizará por Resolución con un 20% del precio del contrato.
 - Si la cancelación se comunica con una antelación entre las 72 y las 12 horas, se penalizará por Resolución con un 30% del precio del contrato.
 - Si la cancelación se comunica con una antelación menor a las 12 horas, se penalizará por Resolución con un 50% del precio del contrato.
- Si las causas son de fuerza mayor, estados de alarma o alertas sanitarias las partes serán exoneradas de las obligaciones contractuales contraídas, ateniéndose ambos a las normas que se establezcan por las instrucciones, órdenes o recomendaciones de las autoridades competentes si las hubiere.
- En el caso de que las causas de la suspensión sean las condiciones meteorológicas, y no se hubiese contratado seguro, se atenderán a las siguientes matizaciones:
 1. La primera opción, será encontrar otro lugar donde se pueda realizar la actividad contratada. En este caso el contratado hará lo posible para adaptarse al nuevo lugar y se mantendrán todas las condiciones del contrato establecidas.
 2. La segunda opción será el traslado de la actividad a otra fecha por acuerdo mutuo, en cuyo caso se abonarán exclusivamente los gastos de transporte necesarios que se hayan realizado.
 3. Si la suspensión se produce con la agrupación o compañía en el lugar de la actuación preparando el montaje o durante la actuación, se pagará íntegramente el precio acordado.





Ayuntamiento de Briviesca

En todo caso el Ayuntamiento podrá contratar un seguro de suspensión por climatología si lo considera conveniente.

UNDÉCIMA.- El contratado deberá observar lo establecido en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto de contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

DUODÉCIMA.- A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto a las obligaciones existentes entre el contratado y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución de contrato.

DECIMOTERCERA.- El contratista será el único responsable de los daños que puedan derivarse por actos propios o del personal de su empresa o empresas contratadas, con ocasión de la prestación del servicio establecido en este apartado, a cuyo efecto deberá contar con póliza de seguros que cubra tales riesgos.

DECIMOCUARTA.- La empresa adjudicataria deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas desde la Concejalía de Festejos, la cual realizará el oportuno seguimiento del contrato, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo.

Y para que conste, firmo las presentes cláusulas contractuales.

En , a de de 2025
Fdo.:

